



AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL VALLE DE GUADALEST: AYTOS. DE EL CASTELL DE GUADALEST, BENIMANTELL, BENIFATO, BENIARDÁ Y CONFRIDES.  
(Reglamento Ley 31/1993 art. 148)

Nº AUTORIZACIÓN: 075 / / 201

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS: .....  
D.N.I ó PASAPORTE: .....  
DIRECCIÓN: .....  
POBLACIÓN: .....

**LUGAR DE LAS QUEMAS**

NOMBRE DE LA FINCA

DISTANCIA AL MONTE

**OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN**

- QUEMAS DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)
- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS DE VARIEDADES TEMPRANAS DE CÍTRICOS/NÍSPEROS EN REGADÍA EN PERIODO ESTIVAL a más de 100m.del monte.(con quemador de bloques hormigón)
- QUEMA DE MÁRGENES, CUNETAS O ACEQUIAS. (DEL AMANECER A LAS 12:00 HORAS)

FECHAS DE AUTORIZACIÓN: del .....de .....al .....de.....

Firma y sello del Ayuntamiento

Firma del SOLICITANTE  
aceptando las condiciones

**ANTES DE  
QUEMAR:  
INFORMARSE DEL  
NIVEL DE  
ALERTA EN EL  
TFNO: 112 ó  
96.515.08.10**

HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS ..... HORAS.  
AYUNTAMIENTO DE EL CASTELL DE GUADALEST A .....de .....de 201.

**ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DEL VALLE DE GUADALEST (RIGEN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)**

NIVEL DE RIESGO	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DIAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
<b>TODOS LOS TÉRMINOS MUNICIPALES</b> (Castell de Guadalest, Benimantell, Beniardá, Benifato y Confrides-Abdet)	Restos y podas agrícolas	1 Noviembre – 15 Mayo	Lunes a domingo Hasta las 15:00h	Nunca a menos de 50m de vegetación forestal o cauce	Necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO según modelo aprobado
		16 Mayo – 30 Junio	Lunes a domingo Hasta las 12:00h	ídem	
		1 Julio – 31 Octubre	Martes y Jueves Hasta las 10:00 h	Solo restos agrícolas de cítricos tempranos y nísperos en regadío (a más de 100m) Con quemador	
	Márgenes	1 Noviembre – 15 Mayo	Lunes a domingo Hasta las 12:00h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal....)	A menos de 50 m monte, autoriza CONSELLERÍA a MÁS de 50m autoriza AYUNTAMIENTO
		Resto año	Prohibidas		

**CONDICIONES GENERALES:**

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta (teléfonos 112 o 965150810)
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTO O DE PONIENTE, O LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERIA (“NIVEL 3 de preemergencia”).**
- El solicitante deberá formar un cortafuego alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas de restos se efectuarán a más de 50m (100m en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio petionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último